



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de Sustanciación N°558 ¹

MEDIO DE CONTROL:	Reparación directa
DEMANDANTE:	Arcenia Valencia Giraldo Manuelveira2006@hotmail.com
DEMANDADO:	Nación – Fiscalía General de la Nación jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	Procurador I Judicial Administrativo 217 procjudadm217@procuraduria.gov.co
RADICACIÓN:	76001333300520190010100 ²

Procede el despacho a decidir sobre el aplazamiento de la audiencia inicial que se encuentra programada para el día viernes 3 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m.

Teniendo en cuenta que la suscrita funge como Juez Quinta Administrativa del Circuito de Cali hasta el día 2 de noviembre de 2023, debido al empalme con la nueva funcionaria, es menester aplazar la audiencia inicial que estaba programada para el día 3 de noviembre del año en curso a las 9:00 AM.

Conforme lo establece el artículo 180 del CPACA³, esta diligencia podrá aplazarse por una sola vez y será fijada para el día 9 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m., la cual no podrá ser nuevamente aplazada.

Para asistir a la audiencia virtual, el interesado deberá ingresar desde su dispositivo (celular o computador) al link: <https://call.lifesizecloud.com/19723950>, que quedará habilitado 15 minutos antes de la diligencia.

Se reitera a las partes y sus apoderados que en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068⁴ del 16/05/2023, el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitud de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087>; así mismo y de manera temporal se podrá continuar realizando la radicación de memoriales y solicitudes en el correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, además de cumplir el deber legal previsto en el numeral 5o del artículo 78 del C.G.P.

De otro lado, se advierte a las partes y sus apoderados que, a partir del **13 de junio de 2022**, podrán ver las actuaciones del proceso y sus correspondientes archivos digitales en <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>. Las actuaciones anteriores a

¹ NCE

²Expediente electrónico one drive: [76001333300520190010100](https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?quid=760013333005201900101007600133); expediente electrónico SAMAI: https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?quid=760013333005201900101007600133

³ **ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL.** Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)

3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento. El juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia siempre que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia. En este caso, el juez resolverá sobre la justificación mediante auto que se dictará dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación y que será susceptible del recurso de reposición. Si la acepta, adoptará las medidas pertinentes.

⁴ "Por el cual se dispone el uso obligatorio del aplicativo SAMAI en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, como solución de transición tecnológica dentro del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial" "

dicha fecha, se podrán visualizar en el link de one drive: 76001333300520190010100, hasta que se realice la migración total de los archivos.

Por las razones expuestas, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la audiencia inicial que estaba fijada para el día 3 de noviembre de 2023, a las 9:00 AM, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR para el próximo **nueve (9) de noviembre de 2023** a las **9:00 a.m.**, nueva fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro de este proceso. La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma tecnológica Lifesize, link: <https://call.lifesizecloud.com/19723950>

TERCERO: En cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068⁵ del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitud de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087>; así mismo y de manera temporal se podrá continuar realizando la radicación de memoriales y solicitudes en el correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, además de cumplir el deber legal previsto en el numeral 5o del artículo 78 del C.G.P.

CUARTO: Las partes y sus apoderados podrán, a partir del 13 de junio de 2022, ver las actuaciones del proceso y sus correspondientes archivos digitales en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>. Las actuaciones anteriores a dicha fecha, se podrán visualizar en el link de OneDrive: 76001333300520190010100, hasta que se realice la migración total de los archivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA ADRIANA ÁNGEL GÓMEZ
JUEZ

CONSTANCIA: Esta providencia fue firmada electrónicamente en la sede electrónica para la gestión judicial SAMAI⁶. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

⁵ "Por el cual se dispone el uso obligatorio del aplicativo SAMAI en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, como solución de transición tecnológica dentro del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial" "

⁶ <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de Sustanciación N°559 ¹

MEDIO DE CONTROL:	Reparación directa
DEMANDANTES:	Laura Emilsen Angulo Ríos Nicol Dayan Martínez Angulo Jhan Steven Riascos Angulo José Walter Pérez Angulo Esther Julia Ríos Castañeda Ginna Lorana Reyes Ríos Dilan Fernando Vinasco Reyes Yeraí Sebastián Vinasco Reyes Maurocas77@yahoo.com
DEMANDADOS:	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co Nación – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	Procurador I Judicial Administrativo 217 procjudadm217@procuraduria.gov.co
RADICACIÓN:	76001333300520200019600 ²

Teniendo en cuenta que la suscrita funge como Juez Quinta Administrativa del Circuito de Cali hasta el día 2 de noviembre de 2023, debido al empalme con la nueva funcionaria, es menester aplazar la audiencia inicial que estaba fijada para el 3 de noviembre de 2023 a las 2:00 PM

Conforme lo establece el artículo 180 del CPACA³, esta diligencia podrá aplazarse por una sola vez y será fijada para el día 9 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m., la que no podrá ser nuevamente aplazada.

Para asistir a la audiencia virtual, el interesado deberá ingresar desde su dispositivo (celular o computador) al link: <https://call.lifesizecloud.com/19724167>, que quedará habilitado 15 minutos antes de la diligencia.

Se reitera a las partes y sus apoderados que en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068⁴ del 16/05/2023, el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitud de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087>; así mismo y de manera temporal se podrá continuar realizando la radicación de memoriales y

¹ NCE
² Expediente electrónico one drive: [76001333300520200019600](https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760013333005202000196007600133); expediente electrónico SAMAI: https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760013333005202000196007600133
³ **ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL.** Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
(...)
3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento. El juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia siempre que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia. En este caso, el juez resolverá sobre la justificación mediante auto que se dictará dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación y que será susceptible del recurso de reposición. Si la acepta, adoptará las medidas pertinentes.
⁴ "Por el cual se dispone el uso obligatorio del aplicativo SAMAI en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, como solución de transición tecnológica dentro del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial" "

solicitudes en el correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, además de cumplir el deber legal previsto en el numeral 5o del artículo 78 del C.G.P.

De otro lado, se advierte a las partes y sus apoderados que, a partir del **13 de junio de 2022**, podrán ver las actuaciones del proceso y sus correspondientes archivos digitales en <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>. Las actuaciones anteriores a dicha fecha, se podrán visualizar en el link de one drive: 76001333300520200019600, hasta que se realice la migración total de los archivos.

Por las razones expuestas, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la audiencia inicial que estaba fijada para el día 3 de noviembre de 2023, en el proceso de la referencia por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR para el próximo **nueve (9) de noviembre de 2023** a las **2:00 p.m.**, nueva fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro de este proceso. La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma tecnológica Lifesize, link: <https://call.lifesizecloud.com/19724167>

TERCERO: En cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068⁵ del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitud de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087>; así mismo y de manera temporal se podrá continuar realizando la radicación de memoriales y solicitudes en el correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, además de cumplir el deber legal previsto en el numeral 5o del artículo 78 del C.G.P.

CUARTO: Las partes y sus apoderados podrán, a partir del 13 de junio de 2022, ver las actuaciones del proceso y sus correspondientes archivos digitales en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>. Las actuaciones anteriores a dicha fecha, se podrán visualizar en el link de OneDrive: 76001333300520200019600, hasta que se realice la migración total de los archivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA ADRIANA ÁNGEL GÓMEZ
JUEZ

CONSTANCIA: Esta providencia fue firmada electrónicamente en la sede electrónica para la gestión judicial SAMAI⁶. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

⁵ "Por el cual se dispone el uso obligatorio del aplicativo SAMAI en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, como solución de transición tecnológica dentro del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial" "

⁶ <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>